



CUI 686556000225-2019-00467 N.I. 30682 2 cuadernos

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

<b>ASUNTO</b>	<b>REDENCIÓN DE PENA</b>
<b>NOMBRE</b>	<b>HERNAN RAFAEL RODRÍGUEZ BORJA</b>
<b>BIEN JURÍDICO</b>	<b>PATRIMONIO ECONÓMICO</b>
<b>CÁRCEL</b>	<b>CPMS BUCARAMANGA</b>
<b>LEY</b>	<b>1826 /2017</b>
<b>RADICADO</b>	<b>30682 -2019-00467 -2 cuadernos-</b>
<b>DECISIÓN</b>	<b>CONCEDE</b>

### ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **HERNAN RAFAEL RODRÍGUEZ BORJA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.193.602.770** de Zona Bananera Magdalena.

### ANTECEDENTES

El Juzgado Primero Penal Municipal con Función de Conocimiento de Barrancabermeja, el 30 de abril de 2020, condenó a HERNAN RAFAEL RODRÍGUEZ BORJA, a la pena principal de **45 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS, por el término de la pena de prisión, como coautor del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO**. Se le negaron el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 16 de noviembre de 2019, y lleva privado de la libertad CUARENTA Y UN MESES ONCE DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga** por este asunto.

### PETICIÓN



Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0041264 del 7 de marzo de 2023<sup>1</sup>, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad.

### CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18651134	Julio a septmbre /22		378	
18739284	Oct a diciembre /22		333	
	<b>TOTAL</b>		<b>711</b>	

Lo que le redime su dedicación intramuros UN MES VEINTINUEVE DÍAS DE PRISIÓN, que al sumarle la redención de pena que se le reconoció en autos anteriores de tres meses tres punto cinco días de prisión, arroja un total redimido de CINCO MESES TRES DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tienen una penalidad cumplida de CUARENTA Y SEIS MESES CATROCE DÍAS DE PRISIÓN.

<sup>1</sup> Ingresado al Despacho el 18 de abril de 2023.



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

### RESUELVE

**PRIMERO.- OTORGAR a HERNAN RAFAEL RODRÍGUEZ BORJA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.193.602.770 de Zona Bananera Magdalena, una redención de pena por estudio de 1 MES 29 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 5 MESES 3 DÍAS DE PRISIÓN.**

**SEGUNDO.- DECLARAR que HERNAN RAFAEL RODRÍGUEZ BORJA ha cumplido una penalidad de 46 MESES 14 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.**

**TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**  
Juez

mj

30682



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia